Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 10 NOV 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 304/2021, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA Nº 2455/2021 LETRA: TCP - VC"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 444/2021, agregada a foja 8, se autorizó el gasto referente a la realización de una cena institucional con motivo de conmemorarse un nuevo Aniversario del Organismo.

Que a foja 9 obra Formulario de Cotización correspondiente a la Compra Directa Nº 52/2021.

Que conforme surge de constancia agregada a foja 10, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial Nº 1015.

Que se procedió a solicitar cotizaciones a empresas del ramo, según constancias agregadas a fojas 11/13, fijándose como fecha límite para la presentación el 1 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas.

Que se recepcionaron 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas Noguera Graciela – GN EVENTOS (v. fs. 14/17), Fagundez Jonjic Santiago Nicolás – M&M (v. fs. 18/22), y Alma Emprendimientos Fueguinos S.R.L. (v. fs. 23/27).

Que la Dirección de Administración procedió a la confección del cuadro Comparativo por Renglón con su respectivo Anexo I, agregado a foja 28/29, elevando las actuaciones para su debida intervención.

Que en el Anexo I del cuadro comparativo agregado a fojas 29 y 29 vta., se indican las particularidades de los dos oferentes analizados, surgiendo que uno de ellos posee una oferta mas acorde a la necesidad a cubrir por este Organismo para la presente contratación, considerando la mejor accesibilidad y

lo señalado en el punto 3 incisos d) y e) que demuestran que la oferta es más conveniente para el servicio que se busca contratar.

Sobre el particular, la pauta de selección viene dada en el orden provincial por el artículo 12 de la Ley N.º 1015, que establece: "*Criterios de Selección. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros así como los criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia, y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor*".

En el caso no se trata de un servicio estandarizado, motivo por el cual la adjudicación no debe recaer necesariamente en la oferta de menor valor, sino en la que por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia se adecúen mejor a las necesidades a cubrir por el Organismo contratante.

En este supuesto en particular, dado que el servicio a cubrir refiere a la prestación de servicios varios para cubrir el evento de aniversario del Organismo, las pautas que emergen del punto 3 incisos d) y e) del Anexo I del cuadro comparativo tornan a la oferta del prestador "*Alma Emprendimientos Fueguinos S.R.L.*" como oferta más conveniente para la presente contratación.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la Compra Directa Nº 52/2021, a la firma Alma Emprendimientos Fueguinos S.R.L., CUIT Nº 30-71454756-5, por la suma total de $ 690.000,00 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100).

Que conforme a lo antes mencionado corresponde ampliar el monto oportunamente autorizado mediante Resolución de Presidencia Nº 444/2021, por

la diferencia resultante de $ 57.500,00 (pesos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente de acuerdo al comprobante de Compras Mayores Nº 130/2021 agregado a foja 30.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 33/34 Informe Nº 102/2021, sin observaciones que formular.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso l) de la Ley provincial Nº 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del monto estimado mediante Resolución de Presidencia Nº 444/2021, por la diferencia resultante de $ 57.500,00 (pesos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Compra Directa Nº 52/2021 autorizada por Resolución de Presidencia Nº 444/2021, referente a la realización de una cena institucional con motivo de conmemorarse un nuevo Aniversario del Organismo, a la firma Alma Emprendimientos Fueguinos S.R.L., CUIT Nº 30-71454756-5, por la suma de $ 690.000,00 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100) delegando en la Dirección de Administración la emisión de la respectiva Orden de Compra. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.9.900 del presente Ejercicio Económico.

481 -

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 481 - **/2021.**

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia